



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 14 de febrero de 1984

Número 19

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJO DE GOBIERNO	
Decreto 1/1984, de 11 de febrero, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cese del Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Aldana como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	250	Decreto 45/1983, de 30 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de estructuras comerciales	250
Decreto 2/1984, de 11 de febrero, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, disponiendo que —provisionalmente— el Excmo. Sr. D. Florencio Alonso Segura, Consejero de Obras Públicas, se haga cargo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	250	Decreto 46/1983, de 30 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen competencias del Estado en materia de agricultura	250
		Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1-2-1984 para subvención a las O.P.A.S. por la realización de actividades representativas, institucionales, de formación profesional, socio-culturales y otras actividades análogas	251

II. Administración Civil del Estado

JEFATURA DEL ESTADO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Ley Orgánica 14/1983 de 12 de diciembre, por la que se desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y al preso y modificación de los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal	251	Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	252
		Sección de Minas	
		Permiso de Investigación "Muntión"	254

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1. ^a Instancia núm. 1 de Logroño	254	Juzgado de Distrito de Haro	257
Juzgado de 1. ^a Instancia núm. 2 de Logroño	254	Juzgado de 1. ^a Instancia núm. 3 de Barcelona	258
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	255	Juzgado de 1. ^a Instancia núm. 2 de Zaragoza	258
Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	255	Juzgado de Distrito núm. 4 de Zaragoza	258
Juzgado Municipal de Logroño	255		
Juzgado de 1. ^a Instancia de Calahorra	255	MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Juzgado de 1. ^a Instancia de Haro	255	Subasta de bienes	258

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	259	Casalarreina	260
Arnedo (tres)	259	Laguna de Cameros	260
Calahorra	260	Pedroso	260

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 1/1984, de 11 de febrero, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cese del Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Aldana como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en decretar el cese, a petición propia, del Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Aldana como Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Decreto 2/1984, de 11 de febrero, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, disponiendo que provisionalmente el Excmo. Sr. D. Florencio Alonso Segura, Consejero de Obras Públicas, se haga cargo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que provisionalmente se haga cargo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente el Excmo. Sr. D. Florencio Alonso Segura.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 45/1983, de 30 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen competencias transferidas por el Estado en materia de reforma de estructuras comerciales.

Por Real Decreto 2809/1983, de 5 de octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de reforma de estructuras comerciales, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2809/1983, de 5 de octubre, las competencias,

funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de reforma de estructuras comerciales, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 2809/1983, de 5 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270 de 11 de Noviembre de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 143 de 13 de Diciembre de 1983.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Industria y Comercio se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 30 de Diciembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 46/1983, de 30 de diciembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de agricultura.

Por Real Decreto 2892/1983, de 13 de Octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Agricultura, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2892/1983, de 13 de Octubre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Agricultura, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 2892/1983, de 13 de Octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 279 de 22 de Noviembre de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de 15 de Diciembre de 1983.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Alimentación se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 30 de Diciembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1-2-1984 para subvención a las O.P.A.S. por la realización de actividades representativas, institucionales, de formación profesional, socio-culturales y otras actividades análogas.

Si la creación del Consejo Agrario como Organismo de consulta y asesoramiento, supuso el reconocimiento institucional de las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general, así como de su trabajo en el sector, el presente viene a regular la concesión de ayudas económicas que les permita asumir su carácter representativo, así como su participación en la puesta en marcha y seguimiento de la política agraria elaborada por esta Consejería.

Con objeto de establecer los mecanismos adecuados para el reconocimiento y distribución de estas ayudas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, dispone:

Artículo primero

La Comunidad Autónoma subvencionará la realización de actividades institucionales, representativas, de formación profesional, sindical, socio-cultural, prestación de servicios sociales a los agricultores y otras análogas por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias, en lo sucesivo OPAS, de carácter general con representación en el Consejo Agrario.

Artículo segundo.

La cuantía destinada a cubrir las subvenciones a que hace referencia el artículo primero, se consignará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para cada uno de los ejercicios económicos en el capítulo referido a la Consejería de Agricultura.

Artículo tercero.

Antes del 1 de marzo, cada año, las OPAS presentarán en la Consejería de Agricultura aquellos programas de actividades que soliciten acogerse a las presentes ayudas.

Artículo cuarto.

En los programas de actividades a que hace referencia el artículo tercero, deberá consignarse:

- a) Personal técnico y titulación del mismo, responsable de cada una de las actividades a desarrollar.
- b) Número de personas a las que se prevee llegar, a través de cada una de las actividades.
- c) Cuantificación parcial de cada actividad, así como de la totalidad del programa presentado.
- d) Recursos propios, aportados y consignados en sus presupuestos para cada actividad.

Artículo quinto.

La Consejería de Agricultura a la vista de los programas presentados por las OPAS, asignará la cuantía de las ayudas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Grado de participación de cada una de las OPAS en los trabajos a desarrollar por el Consejo Agrario.
- b) Participación de cada una de ellas en las campañas institucionales de difusión o colaboración en el desarrollo de la política agraria elaborada por la Consejería de Agricultura.
- c) Tamaño del colectivo a quien dirigen sus actividades y se beneficia del programa presentado.
- d) Actividades que permitan un mejor conocimiento y desarrollo en el sector agrario de los programas estructurales a desarrollar por la Consejería de Agricultura.
- e) Actividades que faciliten la formación profesional de los agricultores y tengan como objetivo la mejora de las estructuras agrarias productivas y/o de comercialización.

Artículo sexto.

La Consejería de Agricultura asignará mediante resolución, las subvenciones concedidas, así como su cuantía a cada una de las OPAS que cumplan los requisitos señalados en los artículos tercero y cuarto del presente acuerdo.

Artículo séptimo

La Consejería de Agricultura realizará las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto a las organizaciones destinatarias de la subvención y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada antes de efectuar el libramiento de pago por la cuantía asignada.

Artículo octavo.

Si a juicio de la Consejería de Agricultura, el destinatario de las subvenciones, incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente acuerdo, deberá reintegrar las cantidades obtenidas con arreglo al mismo, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Agricultura y Alimentación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

En Logroño, a uno de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Agricultura, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

II. Administración Civil del Estado

Jefatura del Estado

LEY ORGANICA 14/1983, de 12 de diciembre, por la que se desarrolla el artículo 173 de la Constitución en materia de asistencia letrada al de-

tenido y al preso y modificación de los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo único.

Los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tendrán el siguiente contenido:

“Artículo 520.

1. La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio.

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

2. Toda persona detenida o presa será informada de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que asisten y especialmente de los siguientes:

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designa Abogado, se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

3. Si se tratare de un menor de edad o incapacitado, la autoridad bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso notificará las circunstancias del apartado 2 d) a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo y, si no fueran halladas, se dará cuenta inmediatamente al Ministerio Fiscal. Si el detenido menor o incapacitado fuera extranjero, el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país.

4. La autoridad judicial y los funcionarios bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso, se abstendrán de hacerle recomendaciones sobre la elección de Abogado y comunicarán en forma que permita su constancia al Colegio de Abogados elegido por aquél para su asistencia o petición de que se le designe de oficio. El Colegio de Abogados notificará al designado dicha elección, a fin de que manifieste su aceptación o renuncia. En caso de que el designado no aceptare el referido encargo, no fuera hallado o no compareciere, el Colegio de Abogados procederá al nombramiento de un abogado de oficio. El Abogado designado acudirá al centro de detención a la mayor brevedad y en todo caso, en el plazo máximo de ocho horas, contadas desde el momento de la comunicación al referido Colegio.

Si transcurrido el plazo de ocho horas la comunicación realizada al Colegio de Abogados, no compareciere injustificadamente Letrado alguno en el lugar donde el detenido o preso se encuentre, podrá procederse a la práctica de la declaración o del reconocimiento de aquél, si lo consintiere, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Abogados designados.

5. No obstante, el detenido o preso podrá renunciar a la preceptiva asistencia de Letrado si su detención lo fuere por hechos susceptibles de ser tipificados, exclusivamente como delitos, contra la seguridad del tráfico.

6. La asistencia del Abogado consistirá en:

a) Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos establecidos en el número 2 de este artículo y que se proceda al reconocimiento médico señalado en su párrafo f).

b) Solicitar de la autoridad judicial o funcionario que hubiesen practicado la diligencia en que el Abogado haya intervenido, una vez terminada ésta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.

c) Entrevistarse reservadamente con el detenido al término de la práctica de la diligencia en que hubiere intervenido”.

“Artículo 527.

El detenido o preso, mientras se halle incomunicado, no podrá disfrutar de los derechos expresados en el presente capítulo, con excepción de los establecidos en el artículo 520, con las siguientes modificaciones:

a) En todo caso, su Abogado será designado de oficio

b) No tendrá derecho a la comunicación prevista en el apartado d) del número 2.

c) Tampoco tendrá derecho a la entrevista con su Abogado prevista en el apartado c) del número 6.”.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.E.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid a 12 de diciembre de 1933.

JUAN CARLOS R

El Presidente del Gobierno,
Felipe González Márquez

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

273

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.773 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET “Caja de Ahorros” en Haro, sustituyendo para ello el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939;

Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de enero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

393

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y estación transformadora "Vapor" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.458.

Logroño, 31 de enero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

394

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. Roncesvalles, 7 ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora "Casas Baratas" en Rincón de Soto, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.631.

Logroño, 31 de enero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

395

Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de noviembre de 1983 fue autorizada Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, a la instalación de variante de la línea a 13,2 KV a ET "Cantos Blancos" en Nájera, declarando, asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la Empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela número 2.— Doña Elena Nájera, con domicilio en Manjarrés. La servidumbre a imponer es la siguiente: colocación de un apoyo metálico en linde que ocupa una superficie de 2,21 m² y vuelo sobre 54 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es la siguiente: Un apoyo metálico en linde que ocupa una superficie de 2,21 m² y vuelo sobre 54 m. de 3 conductores con banda horizontal total de los mismos de 3,70 m.

Parcela número 3.— Doña Gumersinda Arenzana, con domicilio en Nájera, calle Carretera de Logroño número 80. La servidumbre a imponer es la siguiente:

Colocación de un apoyo metálico en linde que ocupa una superficie de 2,21 m² y vuelo sobre 22 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es la siguiente: Un apoyo metálico en linde que ocupa una superficie de 2,27 m² y vuelo sobre 38 m. de 3 conductores con banda horizontal total de los mismos de 3,70 m.

Parcela número 5.— Don Agapito Rodríguez, con domicilio en Huércanos. La servidumbre a imponer es la siguiente:

Colocación de un apoyo de hormigón agemelado que ocupa una superficie de 0,72 m² y vuelo sobre 36 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La superficie actual que desaparece es la siguiente: Un apoyo de hormigón agemelado que ocupa una superficie de 0,72 m² y vuelo sobre 36 m. de 3 conductores con banda horizontal total de los mismos de 3,70 m.

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente.

Logroño, 31 de enero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

435

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, ha sido solicitada autorización para ampliar la potencia en su estación transformadora "Carretera de Logroño" en Alfaro de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.954.

Logroño, 6 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

436

Por Isidoro Pozo Zorrilla, con domicilio en Albelda de Iregua, Ctra. de Soria Km. 324 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las

alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.451.

Logroño, 6 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

437

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.405 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Ildelfonso Garatea Sáez, con domicilio en Pradejón, calle Barrionuevo, 38 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Pradejón. Tendrá una longitud de 622 m. con conductores de cable aislado trenzado de 3x50 + 1x54,6 mm². en aluminio sobre 16 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

434

De acuerdo con la vigente legislación y completa la tramitación del mismo, esta Dirección Provincial ha resuelto otorgar a D. Fructuoso Muntión Azofra y D. Fructuoso Muntión Lacalle el permiso de Investigación llamado MUNTION de 37 cuadrículas mineras, sito en el paraje Chilizarras, términos de Pazuengos y San Millán para la investigación de Recursos C.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Logroño, 1 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

376

Don José Luis Lopez Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Logroño.

Hago saber: Que el Procurador de los Tribunales con ejercicio en esta Ciudad y su Partido, don José Gullón Rodríguez, cesó en el ejercicio de dicha profesión y causó baja en el Colegio correspondiente con fecha 8 de octubre de 1979.

Y habiendo solicitado dicho Procurador la devolución de la fianza por el prestada, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, abriéndose un plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente, a efectos de reclamaciones.

Dado en Logroño, a 30 de enero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

373

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 428 de 1981 instados por Cía. Mercantil "Banco del Noroeste, S.A." contra don Alberto Rueda Estrada, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.224.536 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de marzo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Reproductora de fotolitos, marca ANAKA, modelo INTA-3040-E, valorada pericialmente en la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESETAS.

—Reproductora de fotolitos, marca IBM modelo Computer, valorada pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS MIL PESETAS.

—Vehículo turismo marca Seat-132 matrícula LO-4745-B valorado pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 26 de enero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO**CEDULA DE CITACION**

384

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito titular número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 2417 de 1933, sobre daños tráfico, se cita a Michel Fontesse, que se encuentra en lo actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, en concepto de parte, para prestar declaración y otras diligencias, en el plazo de 15 días, con las prevenciones legales.

Logroño, a 13 de enero de 1934.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

385

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1303/83 sobre lesiones en accidente de tráfico, se cita a Julio Carrillo Pérez, cuya última residencia era Ctra. de Mendaña número 12 de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que el próximo 23 de febrero a las 9,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno, a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, apercibiéndole de que en caso de incomparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios consiguientes.

Logroño, a 30 de enero de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

389

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.517 de 1932 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, 23 de enero de 1934.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.517 de 1932, seguidos por lesiones en agresión y amenazas interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Jiménez Miguel, nacido en Biota (Zaragoza), de 34 años, hijo de Ricardo y Marta, casado, obrero, siendo perjudicada Dolores Jiménez Jiménez, nacida en Alberite, de 34 años, hija de Facundo y Encarnación, casada, sus labores, ambos con último domicilio conocido en Logroño, calle Mayor número 60-3”

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Miguel, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Antonio Jiménez Miguel y Dolores Jiménez Jiménez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 31 de enero de 1934.

El Secretario,

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO
NOTIFICACION**

391

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1.104 del año 1933 por daños accidente de tráfico seguido contra

Maravillas García Martín se ha dictado con fecha 13-12-83, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Maravillas García Martín de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Maravillas García Martín cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 1 de febrero de 1934.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CALAHORRA****EDICTO**

375

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 37/83, a instancia de don Francisco Fernández Ezquerro, contra “Conservas Exal, S.A.” en reclamación de 911.481 pesetas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes muebles que a continuación se indican, embargados a la demandada:

Lote núm. 1

Línea de limpiar, pelar y transportar espárrago, compuesta de los siguientes elementos: Máquina de pelar, modelo F-18 número 104/8269, cortadora; máquina de pelar espárrago F-13, número 104/8270, cortadora; máquina de pelar espárrago F-13 número 104/8271, cortadora; máquina de pelar espárrago en fresco modelo F-13 número 104/8272; tres cintas transportadoras elevadoras y de recogida; todo ello valorado en 3.500.000 pesetas.

Lote núm. 2

Máquina calculadora eléctrica Lectrocline, 22-12 PD valorada en 2.000 pesetas.

Lote núm. 3

Máquina de escribir Hispano-Olivetti, Línea 88, valorada en 3.500 pesetas.

Lote núm. 4

Mil cuatrocientas cajas de plástico, tipo espárrago, de color verde, valoradas en 35.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos del diez por ciento del precio del avalúo, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que podrán participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Calahorra, a 28 de enero de 1934.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO**EDICTO**

321

Don Gonzalo Gutiérrez Celma, en Funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Angel Calvo Morales mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ezcaray se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, con el número 215 de 1933, correspondiente a la siguiente finca en término municipal de Ezcaray:

"Hereditad en el Paseo de Allende que mide 54 áreas aproximadamente y linda Norte, subida para la ermita. Sur, río; Este, Herederos de Orduña y Oeste, Ferrocarril de Haro a Ezcaray".

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 826, libro 48 folio 129 finca 2.939 a nombre del padre de esta parte don Manuel Calvo García, casado con doña Isabel Morales Aransay, quienes la adquirieron por compra a doña Paula López Cano, en escritura pública autorizada por el Notario de Victoria don Gregorio Altube e Izaga el día 25 de noviembre de 1946.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a los Herederos de Orduña que figuran como colindantes en la descripción de la finca objeto de referido expediente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 24 de enero de 1934.

El Secretario,

EDICTO

346

Don Gonzalo Gutiérrez Celma, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 132 de 1933, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de don Pedro Dávalos Ruesga natural y vecino de Grañón (La Rioja), hijo de Pablo y de Gregoria; habiendo fallecido en Grañón el 9 de mayo de 1933, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes sus hermanos doña Angela, doña Filomena, doña Victoriana, don Maximiliano y doña Basilisa Dávalos Ruesgas

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 13 de enero de 1934.

El Secretario,

EDICTO

334

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido en prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Cándida Serrano Vargas, mayor de edad, casada y vecina de Ojacastro, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de fincas, con el número 97 de 1933, correspondiente a las siguientes fincas:

1.— "Casa-habitación sita en al carretera de Santo Domingo de la Calzada a Ezcaray en jurisdicción de Ojacastro. Se compone de planta baja, piso primero y trastero, con una extensión superficial de 65 metros cuadrados. Mencionada finca digo vivienda tiene adscrita a la misma un almacén en su parte Norte, con una extensión superficial de 40 metros cuadrados, y además un solar en su parte Este con una extensión superficial, de 18 metros cuadrados. Linda todo ello por la derecha entrando, Amada y Angelines Arrea, a la izquierda, terreno público, fondo, Río Molinar y al frente, calle de su situación".

2.— "Una hereditad hoy huerta al sitio de Sagastia, en jurisdicción de Ojacastro que tiene una extensión superficial de cinco áreas y ochenta centiáreas y es la parcela número 702 del polígono del catastro. Linda al Norte, calleja, al Sur, Agustín Calvo, al Este, calleja y al Oeste, Calleja."

3.— Una hereditad al sitio de Hospital que tiene una extensión superficial de quince áreas y cuatro centiáreas y es la parcela número 209 del polígono 2 del catastro linda al Norte, Alberto Villanueva, al Sur, Vicente Jorge García; al Este, Río y al Oeste, Calleja."

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por doña Cándida Serrano Vargas, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 26 de julio de 1933.

El Secretario,

EDICTO

333

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido en prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Jesús Martínez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Herramélluri, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad con el número 96 de 1933 correspondiente a la siguiente finca:

"Hereditad, huerta, hoy solar, en Camino del Arrate, Camino de Labajo o Palomares, que tiene una extensión superficial de seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda, al Norte, Sinforosa Riaño, al Sur, Río; al Este y Oeste, Agueda Ameyugo, además hoy también Oeste, Herederos de Germán Fernández y Jesús Martínez."

Que la reseñada finca aparece inscrita a nombre de doña María de los Angeles Estefana Ameyugo, al folio 77 del tomo 645 del archivo, libro 25 de Herramélluri, finca 2.005, inscripción primera.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio de la presente a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada por don Jesús Martínez Blanco, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 26 de julio de 1933.

El Secretario,

EDICTO

403

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Domingo Mendi Corral, mayor de edad, casado, jubilado vecino de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en calle General Franco número 34-1, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, con el número 140 de 1933, correspondiente a la siguiente finca:

"Hereditad en el paraje de Llano o San Lázaro, hoy solar en la jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, de 27 áreas, y ochenta y ocho centiáreas. Linda, al Norte, carretera de Burgos a Logroño; al Sur, camino de Cirueña; al Este, Pablo Merino, hoy Angeles Merino y al Oeste, Manuel Barrasa Barrios, hoy Ricardo Tejada."

Que la misma se encuentra inscrita a nombre de don José Ollero García al folio 204 vuelto del tomo 792 del Archivo, Libro 126, finca 8.397, inscripción segunda de fecha dos de noviembre de 1932, por compra a don Manuel Barrasa Barrios, en escritura otorgada en Santo Domingo de la Calzada el 22 de septiembre de 1932, y dicha finca aparece amillarada a nombre del solicitante.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a los herederos de José Pinedo Castilla, que se desconocen y a don Pablo Murillo Riaño o sus herederos en caso de haber fallecido, cuyo domicilio se ignora, como transmitentes y a cuantas personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada por don Domingo Mendi Corral, a fin de que dentro del término de 10 días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a uno de septiembre de 1933.
El Secretario,

EDICTO

401

Don Orestes Endérix García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Concepción Domingo Agüero y don Alejandro Alonso Agüero, mayores de edad, vecinos de Grañón se sigue expediente de dominio número 139 de 1933, sobre reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas sitas en jurisdicción de Grañón:

1.— Una casa en la calle de Santiago, número diez, hoy doce con un patio a su espalda. La casa consta de planta baja, piso y alto y ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados y el piso de 28 metros cuadrados, haciendo un total de 170 metros cuadrados. Linda todo junto por la derecha entrando, Elena Pérez; izquierda, Pablo Agüero; espalda, pajar de esta misma hacienda y frente, calle de su situación.

2. Un pajar en la calle Caño número 35 que consta de una sola planta baja y ocupa una superficie de 70 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, Pablo Agüero; izquierda, Elena Pérez; espalda, casa y patio de esta hacienda y frente, calle de su situación.

Que las fincas reseñadas se encuentran inscritas a nombre de don Nemesio Alonso y López al folio 81 del Tomo 273, Libro 33 de Grañón, Finca 2.699, inscripción cuarta de 1 de febrero de 1.915, la correspondiente a la casa; y el pajar, al folio 29 del Tomo 470 del Archivo, Libro 60 de Grañón, finca 4.362, inscripción cuarta de 1 de febrero de 1915.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro a uno de septiembre de 1933.
El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

387

Doña Julia Felisca Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Faltas número 78/32, seguido por este Juzgado por lesiones, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Indemnización al perjudicado José L. Moral	4.000
D.C. 11ª Registro	40
Art. 28-1.º Diligencias preliminares	35
Art. 28-1.º Tasa del Juicio	180
Art. 10-5.º Intervención Médico Forense	360
D. C. 21. Mutualidades en el juicio	180
Honorarios al Dr. Enrique Lasa	2.300

Art. 29-1.º Ejecución de Sentencia	50
D. C. 21. Mutualidades en la ejecución	120
Reintegro del juicio	900
Dietas agente	125
Suman	3.290
Art. 10-6.º 1. Este incidente de tasación de costas	150
Suma total	8.440

Importa la tasación de costas, las figuradas OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS, salvo error u omisión y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguir la ejecución.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de dar vista de la tasación de costas a uno de los condenados don Jesús Rivera Solano, el cual deberá abonar la mitad de la misma, expido el presente en Haro, a uno de Febrero de 1934.

La Secretaria Stta.,

388

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de Juicio de Faltas número 193 de 1933, tramitado por daños en accidente de circulación se ha dictado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Indemnización al perjudicado Juan Belmonte Loza	135.150
D. C. 11.ª Registro	60
Art. 28-1.ª Diligencias Preliminares	70
Art. 28-1.º Tasa del Juicio	505
Honorarios al perito don José Luis González	3.000
D. C. 21.ª Mutualidades en el juicio	90
Multa como pena a Frank Roderick Perry Pren	5.000
Art. 29-1.º Ejecución de sentencia	70
D. C. 21.ª Mutualidades en la ejecución	270
Reintegro del juicio	1.500
Honorarios a don José María Saez Aldana (Traductor)	3.000
Suman	198.715
Art. 10-6.º-1.º Esta incidente de tasación de costas	210
Suma total	198.925

Importa la tasación de costas, las figuradas CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguir la ejecución.

Lo inserto concuerda con el original, y para que conste y dar vista de la tasación de costas al condenado, expido el presente en Haro, a 19 de enero de 1934.

CEDULA DE CITACION

392

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de ingreso del Juzgado del Distrito de Haro, en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 192 de 1933, sobre lesiones en atropello, se cita a la lesionada María Carmen de la Iglesia Igay, de 15 años de edad, de estado soltera, profesión estudiante, y cuyo ac-

tual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, tres de febrero de 1984.

La Secretaria Stta.,

CEDULA DE CITACION

386

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Ingreso del Juzgado de Distrito de Haro, en diligencias de Juicio de Faltas número 30/84, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en término municipal de Briónes, por colisión de otro vehículo y el matriculo M-UT-2797 (D), conducido por Werner Spielmann, nacido el 14 de febrero de 1954, hijo de Josef y de Margarethe, por medio de la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración reseñar el permiso de conducir, circulación y seguro del vehículo y acreditar los daños del camión, apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho plazo de diez días le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Haro, a uno de febrero de 1984

La Secretaria Stta.,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE BARCELONA

EDICTO

332

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta Ciudad, en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en expediente de declaración de herederos abintestato número 1.484 de 1983-D, de doña Gregoria Ramírez Escudero, nacida en Nalda (La Rioja), soltera, hija de Lorenzo y Saturnino, sin profesión especial, vecina de Barcelona, en donde falleció el día siete de julio de 1983, expediente promovido por doña Benita Escudero Saez, don Lorenzo Ramírez Escudero y don Hilario Ramírez Escudero, ha dispuesto a tenor del artículo 934 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expida el presente edicto, ya que, pudiendo existir otros parientes de la finada, de igual o mejor grado, por el presente se les llama y convoca, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, para la reclamación que a su derecho convenga, bajo apercibimiento si dejan de hacerlo, de paralles los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en Barcelona, a 17 de enero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ZARAGOZA

322

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza,

Hago saber: Que el día 22 de marzo próximo a las 11 horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta y por tercera vez de la finca que se describirá, hipotecada la que se ejecuta en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 83 de 1983, seguido a instancia de Vigueta Pitay, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales don M. José Bibian Fierro, contra Yerga, S.A.

VIVIENDA o piso tercero, tipo J) izquierda exterior de una superficie útil de ciento treinta y siete metros

cuadrados, y ochenta y dos decímetros cuadrados, y la construida es de 190,64 metros cuadrados. Linda Este, calle Vara del Rey y patio de luces; Oeste, dicho patio de luces y el piso tipo K de la misma planta. Al Sur con el patio tipo I, de igual planta, patio de luces, pasillo de distribución y hueco de escalera, y al Norte, con la casa número 26 de dicha calle General Vara del Rey, forma parte del edificio en Logroño, entre las calles San Antón y General Vara del Rey. Inscrita al tomo 1.332, libro 445-A, impar, folio 212 finca 127, valorada en 8.300.000 pesetas".

A estos efectos se hace saber:

Que esta tercera subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio que sirvió para segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que la certificación y los autos a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 25 de enero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CUATRO DE ZARAGOZA

CEDULA DE CITACION

328

En providencia dictada en el día de la fecha en Juicio verbal de Faltas número 1646 de 1983, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de La Rioja a Ramiro Tejero Gabarre, como denunciado de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Hospital Viejo número 11, para que comparezca ante este Juzgado, el día 28 de febrero próximo y hora de las 10,10 (sita en la Plaza del Pilar, 2-4.ª planta) al objeto de celebrar Juicio verbal de Faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, a 26 de enero de 1984.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

296

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 470/83, Ejecución número 148/83 a instancia de José María Medrano Berisa, contra la empresa Hotel El Cortijo, S.A. y otro en reclamación sobre Resolución de Contrato de Trabajo en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Finca rústica, sita en Logroño, término de la Isla, vallada con cerramiento de tela metálica, de cabida cuarenta y nueve áreas veinte centiáreas. Sobre dicho terreno existe una construcción de 540 metros cuadrados aproximadamente destinada a Hotel que consta de planta baja, plantas primera, segunda y tercera. El resto del terreno está destinado a aparcamiento y zonas verdes. Aparece

inscrita la citada finca en el Registro de la Propiedad de Logroño en el tomo 956 del Archivo, libro 364 de esta Capital, al folio 132 vuelto, finca número 10.191, inscripción 7ª valorada en ciento veinticuatro millones setecientas veinte mil (124.720.000) pesetas.

—Finca rústica, heredad huerta con árboles frutales, regadío en jurisdicción de Logroño, término de La Isla, de cabida 12 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 751 del Archivo, libro 175 de esta Capital, al folio 41 vuelto, finca número 10.185 inscripción 3ª, valorada en cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33 primera planta, en primera subasta, el día 23 de marzo de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 13 de abril de 1984 y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1984. Señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño a 25 de enero de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

448

PROVISION DE DOS LICENCIAS DE TAXI

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1984, acordó la creación de dos licencias de la clase A) Auto-Taxis.

Podrán solicitar su adjudicación los conductores asalariados de los titulares de licencias de la clase A) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor, expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Las instancias acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante y su vecindad, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO

445

Publicado en el B O de La Rioja, número 8, de fecha 19 de enero de 1984, las bases para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Arnedo, mediante convocatoria de una plaza, se ha advertido un error en la Base Quinta —Tribunal Calificador—, y en lugar de formar parte un representante de la Administración del Estado, quiere decir un Técnico designado por la Corporación

Arnedo, 6 de febrero de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

444

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 7, de fecha 17 de enero de 1984, las Bases para el ingreso en el Subgrupo de administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Arnedo, mediante convocatoria de una plaza, se ha advertido un error en la Base Quinta —Tribunal Calificador—, y en lugar de formar parte un representante de la Administración del Estado, quiere decir un Técnico designado por la Corporación.

Arnedo, 6 de febrero de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

429

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Talleres y Ventas, S.A. "TAVESA", como garantía por el suministro de un camión marca Pegaso para la Recogida de basuras, que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones por escrito, aquellos que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario.

Arnedo, 26 de enero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

425

Por don Basilio Virto Martínez, actuando en su propio nombre se ha solicitado ampliación de fábrica de conservas vegetales con emplazamiento en término Sorbán s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, 2 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

ANUNCIO

390

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1984, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo, a concertar con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, con la finalidad de financiar la terminación de Obras de Reforma del Matadero Municipal

Importe: 6.000.000 pesetas

Interés: 16% anual.

Plazo: 8 años.

El expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de información y reclamaciones.

Casalarreina, a 1 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

EDICTO

431

Don Felipe José Muñoz León, mayor de edad, casado, vecino de esta localidad y domicilio en la calle Agraz número 62, con D. N. I. número 16.470.461, ha solicitado licencia municipal para la apertura de un CAFE-BAR, en la Planta Baja de la Casa número 56 de la Calle Agraz de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Se-

cretaría Municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Laguna de Cameros, a 3 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

407

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	808.500
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.246.000
3	Intereses	200.200
4	Transferencias corrientes	55.300
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	40.000
Total de gastos		2.350.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	304.000
2	Impuestos indirectos	80.000
3	Tasas y otros ingresos	378.000
4	Transferencias corrientes	456.000
5	Ingresos patrimoniales	1.101.314
B) Operaciones de capital		
7	Variación de activos financieros	30.000
Total de ingresos		2.350.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real-Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, elevándose a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Pedroso, 31 de enero de 1984.

El Alcalde.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500